

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-40-03-042-2021-00390-01

Remitidas las presentes diligencias por el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de esta ciudad para surtir el recurso de alzada que la parte actora interpuso contra el auto que le negó parcialmente el mandamiento de pago, se encuentra que el efecto en que se concedió no resultó ser el indicado.

En proveimiento de 23 de julio de 2021 el *a quo* desató el recurso de reposición que la parte actora interpuso contra el auto de 21 de junio pasado y concedió el de apelación en el efecto devolutivo, lo que es contrario a lo que dispone el artículo 438 del Código General pues el que lo niegue total o parcialmente, lo será en el efecto suspensivo.

En ese sentido de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 325 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra el auto de 21 de junio de 2021 que negó parcialmente el mandamiento de pago dictado por el Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal de esta ciudad, en el efecto que corresponde, esto es, suspensivo.

SEGUNDO. Comunicar la presente decisión al Juzgado Cuarenta y Dos Civil Municipal.

TERCERO. En firme esta decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.